



**RESOLUCION No. 1047**

( 04 NOV 2016 )

Por medio del cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 3541 de Mayo 8 de 2007, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución de cobro.

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**

En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 814; 814-3; num. 5º, art. 824 del Estatuto Tributario Nacional; Ley 1066 de 2006; Decreto Reglamentario 4473 de 2006; artículos 497 a 529 Estatuto Tributario Departamental; Decreto Departamental 717 de 20 de junio de 2012; Reglamento Interno de Cartera; Decreto 1587 de 2011; Manual de funciones de la Gobernación de Nariño, ley 1739 de Diciembre 23 de 2014 y 039 de 2008 Manual de Procedimiento Departamental.

**CONSIDERANDO**

La Ley 488 de 1998 estableció normativamente la creación del Impuesto sobre vehículos automotores contemplado en el artículo 138, constituyendo como hecho generador del impuesto, la propiedad o posesión de los vehículos nuevos o usados; y los que se internen temporalmente al territorio nacional, así mismo la ley 633 de 2000, artículo 146, expresa que el impuesto de vehículos automotores se declarará y pagará anualmente, en los Departamentos o el Distrito Capital según el lugar donde se encuentre matriculado el respectivo vehículo.

Es así que mediante oficio radicado el día 25 de Abril de 2007 el señor **BOLIVAR IBAN RODRIGUEZ GUARANGUAY**, mayor de edad, identificado civilmente con cédula de ciudadanía número 5.204.475 expedida en Pasto (N); actuando en nombre propio solicita a la dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño, acogerse mediante previo acuerdo de pago la cancelación de las vigencias fiscales de los años gravables **2005 y 2006** por concepto del Impuesto vehicular del automotor de placa **YKE-70A**, marca Honda, línea CBZ 156 Cm3, modelo 2004; que mediante Resolución 1375 de Mayo 8 de 2007 fue aprobado por la Secretaría de Hacienda del Departamento el acuerdo de pago número 3541, por concepto del no pago del Impuesto de Rodamiento, que adeuda al fisco del Departamento la siguiente suma de dinero.

**VIGENCIA 2005**

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
72.000	105.000	29.000	11.000	217.000	35359943

**VIGENCIA 2006**

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
47.000	105.000	9.000	11.000	172.000	35359944



**RESOLUCION No. 1047**

( 04 NOV 2016 )

1. La administración de impuestos del Departamento, Secretaría de Hacienda le concedió el beneficio de Acuerdo de pago, el cual se encuentra normativizado en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 814, acuerdo que se efectuó entre la administración Departamental y el ciudadano **BOLIVAR IBAN RODRIGUEZ**, quien se comprometió a cancelar la obligación tributaria en Siete (7) cuotas.
2. La obligación tributaria de los años **2005 y 2006** no declaradas por el suscrito, incluyendo sistematización, sanción e intereses moratorios, suman un valor de Trescientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Pesos Moneda legal (**\$ 389.000 M/L**).

3. El valor acordado a pagar se fijó de la siguiente manera:

- Abono: <b>\$ 78.000</b> Valor que paga el contribuyente el día de la notificación personal del presente Acuerdo de Pago.	
- Impuesto Vigencia 2005	\$ 72.000 +
- Impuesto Vigencia 2006	\$ 47.000
Total	<b>\$ 119.000</b>
- Sanción Vigencia 2005	\$ 105.000
- Sanción Vigencia 2006	\$ 105.000
Total	<b>\$ 210.000</b>
- Intereses Vigencia 2005	\$ 29.000
- Intereses Vigencia 2006	\$ 9.000
Total	<b>\$ 38.000</b>
- Sistematización Vigencias (2005 y 2006)	
Total	<b>\$ 22.000</b>

**Σ TOTAL \$ 389.000**

- |                             |                   |
|-----------------------------|-------------------|
| - Saldo del Acuerdo de Pago | <b>\$ 311.000</b> |
|-----------------------------|-------------------|

4. El contribuyente **BOLIVAR IBAN RODRIGUEZ GUARANGUAY**, cancelo el día de la notificación personal del presente acuerdo de pago antedicho, como se demuestra sumariamente en el respectivo expediente, una vez revisada la información en el sistema se pudo comprobar cuatro (4) pagos, en las siguientes sumas dinerarias en el suscrito acuerdo en las siguientes fechas:



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Gobernación de Nariño | Corazón del Mundo

Secretaría de Hacienda-Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 1047

( 04 NOV 2016 )

- Veintiséis (26) de Abril de 2007 la suma de Veintidós Mil Pesos (**\$ 22.000 M/L**) consignación realizada en el Banco de Occidente por concepto de Sistematización a favor del Consorcio Git.
- Dos (2) de Mayo de 2007 la suma de Cincuenta y Seis Mil Pesos (**\$ 56.000 M/L**) pago correspondiente a la cuota inicial u cuota Cero equivalente al 30% del valor de la deuda tributaria que dio inicio al acuerdo de pago 3541 como se verifica el respectivo ingreso con recibo de caja de la Tesorería General número 2007005755 a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño.
- Doce (12) de Junio de 2007 la suma de Cuarenta y Cuatro Mil Pesos (**\$ 44.000 M/L**) como cuota Uno (1) que se verifica el respectivo ingreso a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño, con recibo de Caja Número 2007007584 de la Tesorería General del Departamento.
- Diez y Siete (17) de Agosto de 2007 la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos (**\$ 45.000 M/L**) como cuota Dos (2) que se verifica el respectivo ingreso a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño, con recibo de Caja Número 2007010867 de la Tesorería General del Departamento.
- Veintidós (22) de Agosto de 2007 la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos (**\$ 45.000 M/L**) como cuota Tres (3) que se verifica el respectivo ingreso a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño, con recibo de Caja Número 2007010978 de la Tesorería General del Departamento; para un valor del ingreso en favor de la dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño la suma de Ciento Noventa Mil Pesos (**\$ 190.000 M/L**).

5. Los valores restantes a pagar en el acuerdo de pago de referencia, quedaron establecidos y pactados en Siete (7) cuotas del saldo restante de la deuda, suma pecuniaria por el valor de Trescientos Once Mil Pesos (**\$ 311.000 M/L**), pagos que se comprometió a realizar el obligado en las siguientes fechas, tal y como quedaron estipuladas en la Resolución 1375 de Mayo 8 de 2007 la siguiente manera:

Nro. Cuota	FECHA	VALOR DE LA CUOTA	Departamento	Municipio	Σ TOTAL
1	12/06/2007	44.000	35.200	8.800	
2	10/07/2007	44.000	35.200	8.800	
3	10/08/2007	44.000	35.200	8.800	
4	10/09/2007	44.000	35.200	8.800	
5	10/10/2007	44.000	35.200	8.800	
6	13/11/2007	44.000	35.200	8.800	
7	10/12/2007	47.000	37.600	9.400	
Total Valor a Pagar					<b>\$ 311.000</b>



**RESOLUCION No. 1047**

( 04 NOV 2016 )

6. Este despacho pudo establecer sumariamente, una vez revisado el sistema el registro de pagos (RDA) y el respectivo expediente del acuerdo de pago número **3541**, que el obligado realizó Tres pagos (3) por el valor de **\$ 134.000** según lo acordado en la resolución 1375 de Mayo 8 de 2007 quedando pendiente Cuatro (4) cuotas por pagar.

7. La Gobernación de Nariño, Secretaría de Hacienda del Departamento, pudo establecer, que el presente acuerdo de pago se encuentra en estado de incumplimiento; por lo tanto, según el Decreto 717 de Junio 20 de 2012, artículo 55, la Administración de Impuestos de la Gobernación de Nariño, está facultada para iniciar de oficio la respectiva actuación administrativa, y así dejar sin efecto el presente acuerdo de pago.

8. En el acuerdo de pago se le manifiesta al contribuyente que con su respectiva firma constituye pleno título que presta mérito ejecutivo, por ser una obligación clara, expresa y actualmente exigible, según lo estipulado en el Estatuto Tributario Departamental, artículo 503, numeral 3.

9. El artículo tercero del acuerdo de pago número **3541** le advierte al contribuyente, que la mora en cualquiera de las cuotas genera el cobro de los intereses de mora legales a la fecha de pago. De igual forma señala que el no cumplimiento del presente acuerdo de pago, dará lugar a hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto, al igual que no libera de la responsabilidad del pago del impuesto que recaerá sobre el vehículo en referencia o bienes del obligado que respalde el pago de la obligación tributaria en favor del erario del Departamento.

10. Así las cosas la normatividad vigente en materia tributaria, dispone que el incumplimiento del mencionado acuerdo dará lugar a que este despacho Ordene dejar sin efecto la facilidad pago concertada en la presente resolución, declarando sin vigencia el plazo concedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento, ordenando hacer efectiva la garantía mediante la práctica del embargo y secuestro y remate de bienes; de conformidad con lo establecido en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

**RESUELVE.**

**ARTICULO PRIMERO.** Declarar sin vigencia el plazo concedido para el acuerdo de pago número 3541 contenido en la Resolución No. 1375 de Mayo 8 de 2007 suscrito entre la Secretaría de Hacienda del Departamento y el señor **BOLIVAR IBAN RODRIGUEZ GUARANGUAY**, identificado civilmente con Cédula de



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Gobernación  
de Nariño | Corazón del  
Mundo

Secretaría de Hacienda-Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 1047

( 04 NOV 2016 )

Ciudadanía número 5.204.475 expedida en Pasto (N), quien suscribió el citado acuerdo por concepto del no pago del Impuesto de Rodamiento, las vigencias fiscales de los años **2005 y 2006** del vehículo de placa **YKE-70A**.

**ARTICULO SEGUNDO.** Reconocer el pago de la cuota Cero (0) que dio inicio al acuerdo de pago por el monto de Cincuenta y Seis Mil Pesos (**\$ 56.000 M/L**) a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño.

**ARTICULO TERCERO.** Reconocer el pago de las siguientes cuotas:

- Doce (12) de Junio de 2007 la suma de Cuarenta y Cuatro Mil Pesos (**\$ 44.000 M/L**) como cuota Uno (1) que se verifica el respectivo ingreso a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño, con recibo de Caja Número 2007007584 de la Tesorería General del Departamento.
- Diez y Siete (17) de Agosto de 2007 la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos (**\$ 45.000 M/L**) como cuota Dos (2) que se verifica el respectivo ingreso a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño, con recibo de Caja Número 2007010867 de la Tesorería General del Departamento.
- Veintidós (22) de Agosto de 2007 la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos (**\$ 45.000 M/L**) como cuota Tres (3) que se verifica el respectivo ingreso a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño, con recibo de Caja Número 2007010978 de la Tesorería General del Departamento.

Pagos efectuados y **reconocidos** en favor de la dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño, por la suma de Ciento Treinta y cuatro Mil Pesos (**\$ 134.000 M/L**).

**ARTICULO CUARTO.** Declarar **deudor** al señor **BOLIVAR IBAN RODRIGUEZ GUARANGUAY** de las cuotas **4, 5, 6 y 7** dejadas de cancelar en el mencionado acuerdo, por el valor de Ciento Setenta y Siete Mil Pesos Moneda Legal (**\$ 177.000**) según lo estipulado en la resolución 1375 de Mayo 8 de 2007 causado desde el momento en que se hizo exigible dicha la obligación tributaria, sumados los respectivos intereses.

**ARTICULO QUINTO.** Declarar deudor de los **intereses** moratorios, causados desde su incumplimiento de la obligación tributaria, hasta la fecha de pago en efectivo de las mismas.

**ARTICULO SEXTO.** Ordenar hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto y de los intereses por mora causados a la fecha de acuerdo con el



Gobernación  
de Nariño | Corazón del  
Mundo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Secretaría de Hacienda-Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 1047

( 04 NOV 2016 )

inc. 1º del art. 634; 635 mod. art. 12 de la ley 1066 de 2006 y art. 3º de la misma norma.

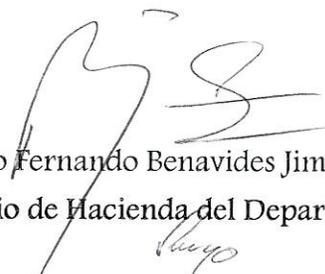
**ARTICULO SÉPTIMO.** Pasar el expediente a la Tesorería Departamental para lo de su competencia.

Contra la presente procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario de conformidad con lo previsto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario modificado por la ley 6 de 1992.

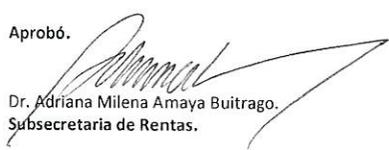
04 NOV 2016

Dada en San Juan de Pasto en el mes de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días, del año Dos Mil Diez y Seis (2016).

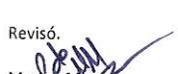
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
Mario Fernando Benavides Jiménez.  
Secretario de Hacienda del Departamento

Aprobó.

  
Dr. Adriana Milena Amaya Buitrago.  
Subsecretaría de Rentas.

Revisó.

  
María Misraza  
Profesional de Apoyo de Rentas.

Proyecto

  
William Álvarez.  
Apoyo Jurídico.